

# Reflexiones jurídicas y actividades en torno a la película “El secreto de sus ojos”

Por

Carolina Sanchis Crespo  
Catedrática Acreditada  
Profesora Titular de Derecho Procesal  
Universidad de Valencia (España)

## 1. Película

Título: *El secreto de sus ojos*

Datos técnicos, artísticos y económicos

**Año:** 2009

**Duración:** 126 min.

**País:** Argentina

**Director:** Juan José Campanella

**Guión:** Juan José Campanella , Eduardo Sacheri

**Producción:** Coproducción Argentina-España; 100 Bares/Tornasol Films/Haddock Films/Telefe

**Fotografía:** Félix Monti

**Música:** Federico Jusid, Emilio Kauderer

**Reparto:** Ricardo Darín, Soledad Villamil, Guillermo Francella, Pablo Rago, Javier Godino, José Luis Gioia, Mario Alarcón, Mariano Argento, Kiko Cerone, David Di Napoli.

**Premios:** Entre los más destacados están el Oscar 2009 a la Mejor película de habla no inglesa, el Premio Goya 2009 a la Mejor Actriz revelación (Soledad Villamil) y el Premio Goya 2009 a la Mejor película extranjera de habla hispana. También nueve nominaciones a los Premios Goya 2009, la nominación Bafta 2010 a la Mejor película de habla no inglesa y la nominación a la Mejor película 2010 Premios del Cine Europeo.

**Taquilla:** En Argentina se estrenó el 13 de agosto de 2009 y en menos de un mes superó el millón de espectadores. En noviembre del mismo año superó los 2.320.000 espectadores convirtiéndose en la película argentina más taquillera de los últimos 34 años, estando en primer lugar *Nazareno Cruz y el lobo* de Leonardo Favio.

**Sinopsis:** *El secreto de sus ojos* es una película argentina basada en la novela *La pregunta de sus ojos*, de Eduardo Sacheri. La acción transcurre en Argentina y principalmente en su capital, Buenos Aires.

Un oficial de Juzgado recién jubilado, Benjamín Expósito (Ricardo Darín), no consigue olvidar un crimen perpetrado hace veinticinco años que le conmovió profundamente. Regresa a Buenos Aires, donde tuvieron lugar los hechos porque quiere plasmarlos por escrito en una novela y anhela resolver el caso. Aunque el criminal fue juzgado y después indultado, desapareció inexplicablemente sin dejar rastro.

Los hechos resumidamente fueron los siguientes.

En el año 1974 una veinteañera, Lilliana Colotto, recién casada, risueña y de apariencia dulce, fue brutalmente violada y golpeada hasta la muerte en su propio domicilio. Se supo que ella misma abrió la puerta a su agresor.

En un primer momento dos obreros que trabajaban en los alrededores son injustamente acusados del crimen. Más adelante se descubre que no fueron ellos y, a partir de las pesquisas realizadas por Benjamín y su asistente Sandoval (Guillermo Francella) con la colaboración de la secretaria del Juzgado, Irene Menéndez-Hastings (Soledad Villamil), consigue saberse quién es el asesino, un compañero de la infancia de Lilliana. Posteriormente se logra su detención.

El marido de la víctima, Ricardo Morales (Pablo Rago), queda destrozado tras la muerte de su mujer, pero encuentra un punto de alivio al saber que la condena a la que se enfrentará el asesino es la cadena perpetua. Le dice a Benjamín que la pena de muerte sería injusta. Lo justo es, dice literalmente, que el asesino “viva muchos años y que todos sus años estén llenos de nada”. A su mujer le han robado la vida, y a él le han dejado una vida ahora vacía. La muerte liberaría injustamente al autor del crimen de una parte importante del castigo que merece.

Sin embargo los padecimientos de Ricardo Morales sólo acaban de comenzar, pues a causa de corruptelas políticas, Isidoro Gómez (Javier Godino), el autor del crimen, es indultado y puesto en libertad sin cumplir su condena.

Rememorando los hechos cientos de veces, Benjamín Expósito consigue descubrir finalmente qué sucedió con Isidoro Gómez. Está vivo y en la situación

terrible en que se halla muy probablemente su vida esté “llena de nada”, como deseaba el marido de Lilliana Colotto.

La película, bellamente narrada, es un alegato a favor del amor, de la amistad y de la presencia constante de la muerte en todo lo humano.

Palabras clave: proceso penal, ejecución penal, cumplimiento de las penas, *ius puniendi*, indulto, víctima, oficina judicial.

## **1. Temática jurídica y comentario**

Puesto que la película se desarrolla en torno a un proceso penal y a los tribunales de justicia, las cuestiones jurídicas que suscita son muy variadas. Sin embargo voy a escoger dos que me parecen las más sobresalientes y las que pueden dar lugar a una reflexión lo suficientemente amplia que justifique el tratamiento jurídico de esta película.

Las dos cuestiones son la ejecución penal y la oficina judicial.

### A) La ejecución penal

La aplicación del derecho penal ha sufrido una evolución histórica importante que concluyó al conferirse al Estado la titularidad del *ius puniendi*. El art. 3 de nuestro Código Penal es claro al respecto al establecer que “no podrá ejecutarse pena, ni medida de seguridad, sino en virtud de sentencia firme dictada por el juez o tribunal competente, de acuerdo con las leyes procesales. Tampoco podrá ejecutarse pena ni medida de seguridad en otra forma que la prescrita por la ley y reglamentos que la desarrollan, ni con otras circunstancias o accidentes que los expresados en su texto. La ejecución de la pena o de la medida de seguridad se realizará bajo el control de los jueces o tribunales competentes”. Por su parte el art. 455 del mismo cuerpo legal sanciona la realización arbitraria del propio derecho mediante violencia, intimidación o fuerza, con la pena de multa de seis a doce meses.

Para llegar al estadio actual en el que el Estado es el detentador del *ius puniendi* fue necesaria una larga evolución.

En primer lugar hubo que prescindir de la autotutela en sus dos manifestaciones principales: la venganza y la justicia privada.

Mediante la venganza, la forma más primitiva de autotutela, el modo de responder del agraviado era imprevisible y normalmente superaba el daño infligido previamente. Lamentablemente esta forma de represión de conductas está plenamente vigente en el mundo del crimen organizado.

La justicia privada, sin embargo, no es una simple venganza y supone una respuesta más elaborada. Ante la injusticia, hay una aceptación social de la represalia que además, se somete a un cierto control. El ejemplo paradigmático en este caso es la ancestral “Ley del Tali3n” en el que la ofensa y su respuesta son idénticas.

Desde el punto de vista sociol3gico, la autotutela implica desigualdad. Efectivamente, no todos los individuos pueden ejercerla ya que es imprescindible poseer la fuerza necesaria para imponerse. S3lo as3 puede actuarse eficazmente la autotutela.

La sustituci3n de la autotutela por la heterotutela como medio general para la soluci3n de controversias, supone una conquista inequívoca de la sociedad que la conduce a un nivel de civilizaci3n avanzado. El Estado se erige como responsable del cumplimiento de las normas de convivencia pactadas en el C3digo Penal. As3, el justiciable agredido hace dejaci3n de su derecho para ponerlo en manos del Estado, y 3ste establece un sistema que garantiza que la transgresi3n de los mandatos penales no quedar3 impune con la actuaci3n concurrente del Ministerio Fiscal. La respuesta penal se instrumenta a trav3s de los 3rganos jurisdiccionales que se convierten en los 3nicos aplicadores del derecho penal y se articula a trav3s de un proceso en el que se salvaguarda tanto la legalidad del resultado final, como los derechos de las partes actuantes.

El sistema dise±ado por la Ley se sitúa en un plano de abstracci3n que parece perfecto. La realidad puede, no obstante, ser mucho m3s perturbadora. Traslad3ndonos a la pel3cula y contemplando el sufrimiento del marido de la v3ctima, el espectador se pregunta por qu3 se le exige a un simple ciudadano un comportamiento heroico frente al proceso penal, mientras que el Estado con todos sus recursos y su poder- que parad3jicamente le otorgan los ciudadanos- se comporta a veces como un villano actuando de modo prepotente.

El proceso penal, testigo fiel de cómo la vida de personas inocentes se desbarata irremediabilmente por la acción inicua de otras personas, debiera ser más sensible a la demanda de justicia que late en todo aquel que acude a los tribunales como víctima de un delito. Y esa sensibilidad debería ser tanto más atenta, cuanto más grave fuese el delito cometido. A medida que el proceso penal se distancia de los ciudadanos a cuyo servicio debe estar, se produce una victimización de las personas que se relacionan con él. En la película, ejemplo de multitud de supuestos similares que cada día desgraciadamente ocurren, puede observarse claramente este fenómeno.

La víctima natural de los hechos delictivos es Lilliana Colotto. Pero a partir de ahí van produciéndose otras víctimas que causa el propio proceso penal y que no debieran haberlo sido.

En primer lugar tenemos a los dos obreros de la construcción, inmigrantes y sin recursos para defenderse. Durante el interrogatorio al que son sometidos, se les inflige maltrato físico y psicológico. Las condiciones de su prisión preventiva son lamentables. Ni uno ni otro tienen nada que ver con el crimen cometido. Sólo tienen la mala fortuna de hallarse cerca en el momento en que tuvieron lugar los hechos y como consecuencia de ese azar del destino, se convierten en víctimas de un proceso que les es por completo ajeno y del que sólo logran zafarse cuando el curso de la investigación demuestra su inocencia. Pero para entonces ambos han sufrido ya una porción de penalidades que no les habrían debido corresponder, ni aun siendo culpables del delito.

Sandoval, el asistente de Benjamín Expósito, que le ayuda en el curso de la investigación que éste decide llevar a cabo por su cuenta ante la inactividad judicial, acaba también siendo víctima del proceso. Es confundido con Benjamín por los esbirros del poder político que quieren impedir, mediante la violencia, que la investigación llegue a buen puerto. La dictadura militar que oscurecería muchos años de la historia de Argentina y que ya está en ciernes, no consiente en permitir que el proceso penal cumpla su función, si al hacerlo, se inmiscuye en parcelas que el poder ejecutivo quiere reservarse.

El viudo de Lilliana Colotto, por su parte, es también víctima natural de los hechos delictivos por la pérdida que soporta que claramente es de carácter irreparable. Pero su condición de víctima se agudiza y amplifica al constatar como

el sistema procesal penal le niega su legítimo derecho a ver la Ley cumplida. Él ha tenido que soportar que le arranquen la vida de un modo brutal a su mujer y, en consecuencia que su vida quede hecha jirones y no puede tener siquiera el consuelo de pensar que quien lo hizo debe saldar su deuda con la sociedad quedando privado de libertad. La ejecución del proceso penal que a esta persona le toca sufrir, conlleva el padecimiento aumentado de saber que el asesino y violador confeso de su mujer, trabaja ahora para el Gobierno y goza de un estatus privilegiado que le permite seguir delinquiendo impunemente.

Se produce también una víctima indebida de este proceso penal que es menos evidente por ser más difusa, pero cuya existencia me parece innegable. Se trata de la sociedad en su conjunto, de la colectividad de personas que la forman. Cuando se perpetran delitos de especial gravedad, como lo son los de carácter público, los miembros de la sociedad están concernidos por la comisión de tales hechos. La pertenencia a una sociedad en la que esos delitos queden impunes en las circunstancias que se reflejan en la película, pone a sus ciudadanos en la condición de víctimas mediatas de un sistema penal que se muestra incapaz de hacer realidad lo que debe ser su finalidad primordial: aplicar el derecho.

Finalmente Isidoro Gómez acaba siendo una víctima más del proceso penal injusto en el que él mismo fue condenado y después indultado. Prefiero no desvelar aquí porque le atribuyo esa condición. Resultará evidente después de ver la película.

## B) La oficina judicial

La organización de la oficina judicial y toda la problemática que de ella deriva queda también patente en la película que comentamos. La saturación de trabajo y la desorganización de esa oficina resultan evidentes a lo largo de todo el film.

La acumulación de legajos de papel sobre las mesas del Juzgado resulta asfixiante. Las llamadas telefónicas que se producen alteran el cansino ritmo de trabajo y son atendidas por el asistente de Benjamín Expósito, Sandoval, que con sus peregrinas respuestas, induce al interlocutor a creer que se ha equivocado de número, mientras provoca sonrisas en el espectador.

Hay que hacer notar que la situación que se describe no es la actual de los juzgados argentinos porque, como se ha dicho al principio, la película narra unos hechos que ocurren a partir de 1974. No obstante sí es descriptiva de un modo de administrar justicia carente de medios y por tanto lento e ineficaz, que colabora pasivamente con los desmanes e injerencias del poder político.

La oficina judicial es un instrumento importantísimo de la propia Administración de Justicia. A través de ella la tutela judicial efectiva a la que tienen derecho los ciudadanos, descende de la Constitución y se hace o no realidad a través del proceso.

Una buena oficina judicial permite que la Administración de Justicia pueda cumplir cabalmente el papel que nuestra Constitución le asigna: juzgar y ejecutar lo juzgado.

En España, la aprobación de la LUTICAJ, Ley 18/2011 reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la Administración de Justicia, junto con la previa implantación de la Nueva Oficina Judicial mediante la Ley 13/2009, permiten albergar esperanzas de que la situación de nuestra oficina judicial actual mejore. Evidentemente que no es cómo la que se describe en la película, aunque sí esté muy necesitada de mejoras.

Los principales objetivos de la LUTICAJ son tres: actualizar el contenido del derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas gracias a la agilización que permite el uso de las TICs, generalizar el uso de esa tecnología en el sector de profesionales de la justicia y garantizar la seguridad en la transmisión de los datos.

Como conclusión de todo lo expuesto podemos decir que aunque el sistema procesal penal sea razonablemente bueno, como tantas veces ocurre, no falla él, sino algunas de las personas encargadas de hacer que funcione. Por eso la película deja en el espectador la inquietante duda de hasta qué punto sería entendible una regresión a la autotutela, cuando el ciudadano respetuoso del orden establecido y víctima inocente de un delito, no ve satisfecha en modo alguno su legítima expectativa de realización del *ius puniendi* estatal.

## **2. Actividad a desarrollar por el alumnado**

Se proponen dos actividades.

1ª) Comentario y discusión en torno a diferentes cuestiones que surgirán tras el visionado de la película y a medida que se vayan respondiendo las preguntas que seguidamente se relacionan.

1.- Nuestro sistema procesal penal ¿garantiza adecuadamente la realización del *ius puniendi* estatal o podría ser mejorado? En su caso ¿de qué manera?

2.- En el caso de que una persona interrogada en el curso de una investigación penal sea maltratada por la policía ¿de qué cauces dispone para ponerlo de manifiesto? ¿Sería posible acudir al Tribunal Constitucional en amparo?

3.- El sistema de ejecución del proceso penal ¿os parece que garantiza adecuadamente el respeto al Código Penal?

4.-¿Qué opinión os merece la figura del indulto?

5.-¿Qué juicio os merece la situación en la que se encuentra Isidoro Gómez al final de la película?

2ª) Se propone también como actividad la lectura previa del libro de Juan Guzmán Tapia, “En el borde del mundo. Memorias del juez que procesó a Pinochet”, Anagrama, 2005.

Tras el visionado de la película y la lectura del libro puede surgir un debate interesante acerca de la necesaria separación entre el poder ejecutivo y el judicial. Algunas de las preguntas que pueden ayudar a iniciar este debate podrían ser éstas:

- 1.- ¿Por qué es importante que el poder judicial sea independiente de los otros poderes del Estado? ¿Qué se consigue a través de esa independencia?
- 2.- Consecuencias prácticas de la falta de independencia del poder judicial en los justiciables
- 3.- ¿Creéis que puede afirmarse que nuestro poder judicial es independiente?
- 4.- ¿Podría predicarse la independencia del poder judicial que aparece reflejado en la película? ¿y respecto del que aparece en el libro?
- 5.- ¿Os parecen adecuados los mecanismos que establece nuestra LOPJ para garantizar la independencia judicial?
- 6.- Entre la independencia judicial y el derecho a la información ¿qué debe prevalecer? ¿Por qué?
- 7.- ¿Os parece que los medios de comunicación respetan, como regla general, la independencia judicial?

### **3. Lecturas recomendadas y filmografía**

Se recomienda la lectura del libro en el que se basa la película *La pregunta de sus ojos* de Eduardo Sacheri, Aguilar, 2005 y la del libro de Juan Guzmán Tapia, "En el borde del mundo. Memorias del juez que procesó a Pinochet", Anagrama, 2005, que se puede utilizar para la segunda actividad con los alumnos.

La filmografía más relevante de los principales actores de la película es la que sigue.

#### **1.-Ricardo Darín**

Es actor, director y guionista argentino destacado por sus interpretaciones en cine. Sus intervenciones en películas datan de 1969 con *La culpa* y *He nacido*

en Ribera (1972). Más recientemente ha participado en películas como *El mismo amor, la misma lluvia* (1999), *Nueve reinas* (2000), *El hijo de la novia* (2001), *Luna de Avellaneda* (2004), *El Aura* (2005), *El secreto de sus ojos* (2009), *el Baile de la Victoria* (2009), *Carancho* (2010), *Un cuento chino* (2011) y *Tesis sobre un homicidio* (2012).

## 2.-Soledad Villamil

Es actriz y cantante argentina. De entre sus películas sobresalen: *Vivir mata* (1991), *Un muro de silencio* (1993), *El mismo amor, la misma lluvia* (1999), *No sos vos, soy yo* (2004) y *El secreto de sus ojos* (2009).

## 3.-Pablo Rago

Es actor argentino.

Algunas de sus películas son: *Gracias por el fuego* (1983), *La historia oficial* (1985), *El mundo contra mí* (1996), *El mar de Lucas* (1999), *Déjala correr* (2001), *Apasionados* (2002), *Próxima salida* (2004), *El buen destino* (2005), *La mujer rota* (2007), *Yo soy sola* (2008), *La Leyenda* (2008) y *El secreto de sus ojos* (2009), *Belgrano* (2010).

## 4.-Javier Godino

Es actor y cantante español.

Ha intervenido en las siguientes películas: *Besos para todos* (2000), *Tus labios* (2004), *Café solo o con ellas* (2007), *Deception* (2008), *El secreto de sus ojos* (2009), *Genio y figura* (2010), *La voz dormida* (2011) y *Todos tenemos un plan* (2011).

## 5.- Guillermo Francella

Es actor y cómico argentino.

De su filmografía pueden destacarse: *El Telo y la Tele* (1985), *Johnny Tolengo el Majestuoso* (1987), *Yo tenía un plazo fijo* (1990), *Esa maldita costilla* (1999), *Papá es un Ídolo* (2000), *Un día en el Paraíso* (2003), *Un novio para mi mujer* (2008), *El secreto de sus ojos* (2009) y *Los Marziano* (2011)

